



CONTRATO NÚMERO 01-2019/CD000494/2018

**CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE FACTURA ELCTRONICA EN LA
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

ENTRE

LA EMPRESA

GB SYS S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **EDUARDO CALDERON SOLANO**, con cédula de identidad número cuatro- ciento cuarenta- trescientos noventa y ocho, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero en Computación, vecino de Heredia, Barva, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la compañía **GB SYS S.A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno- cero ochenta y ocho mil seiscientos, domiciliada en Curridabat, San José, 400 sur de la POPS, entre avenidas diez y doce, calles once y trece,, conocida en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE FACTURA ELCTRONICA EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, adjudicada mediante oficio **AMH-1598-2018** de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, se procedió a adjudicar a la empresa **GB SYS S.A.**.

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la **Contratación Directa N° 2018CD-000494-01 “SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE FACTURA ELCTRONICA EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEMS ADJUDICADOS

ITEM	ACTIVIDAD
1	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRONICA GBSYS (RECEPCION DE FACTURAS) PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LA FACTURACION ELECTRONICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. PAGO POR UNICA VEZ
2	PRECIO POR HORA PROFESIONAL PARA REALIZAR AJUSTES EN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION DE FACTURAS ELECTRONICAS
3	PRECIO MENSUAL POR SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FACTURA ELECTRONICA GBSYS
4	PRECIO POR HORA PROFESIONAL PARA GENERACIÓN DE UN WEB SERVICES INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA INTEGRADO AL SIAM Y SICOP

La generación de un Web Services institucional, permitirá a la Municipalidad de Heredia, poder acceder a servicios de información de forma genérica sin tener que hacer desarrollos a medida para cada uno de los servicios a los que se desea accede brindando seguridad e integridad a la plataforma SIAM.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 2.1 LA EMPRESA** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.
- 2.2 LA EMPRESA** debe acatar lo especificado por este contrato y el cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar serán responsabilidad única y exclusiva del adjudicado.
- 2.3 LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
- 2.4 LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.
- 2.5 LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
- 2.6 LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.
- 2.7 LA EMPRESA** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto

y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.

2.8 LA EMPRESA debe acatar todas las indicaciones que le sean formuladas por la Jefatura del Departamento de Ingeniería, para efecto de control de los trabajos contratados por la institución.

2.9 LA EMPRESA corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

CLÁUSULA TERCERA: Del plazo,

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de este contrato es por un plazo de un año (1) con LA EMPRESA, mismo que podrá ser prorrogado por periodos iguales hasta completar 4 años, años o bien hasta un valor anual de VEINTITRÉS MILLONES DE COLONES (¢23.000.000.),a partir de notificada la orden de inicio por parte del Lic. Adrian Arguedas Vindas Director Financiero Administrativo o el funcionario designado por esté a LA EMPRESA.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte del **Lic. Adrian Arguedas Vindas Director Financiero Administrativo o el funcionario designado por esté.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con **el Lic. Adrian Arguedas Vindas Director Financiero Administrativo o el funcionario designado por esté.**

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE DEL LIC. ADRIAN ARGUEDAS VINDAS DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÉ

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato está condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del Lic. Adrian Arguedas Vindas Director Financiero Administrativo o el funcionario designado por esté, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basa en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado.

CLÁUSULA QUINTA: el precio de la contratación y la forma de pago. El Lic. Adrian Arguedas Vindas Director Financiero Administrativo o el funcionario designado por esté, llevaran los controles pertinentes para no exceder el monto de VEINTITRÉS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢23.000.000.00), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDAD	PRECIO
1	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FACTURA ELECTRÓNICA, PAGO TOTAL. 20% A LA ACEPTACIÓN DEL PLAN DE PROYECTO. 50% IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO Y PRUEBAS INTERNAS 30% ACEPTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD .	\$4.490.00
2	PRECIO POR HORA PROFESIONAL PARA REALIZAR AJUSTES. 100% AL FINALIZAR LA COLABORACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LAS HORAS REALIZADAS.	\$30.00
3	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA. UNA VEZ ESTE IMPLEMENTADO EL SISTEMA. UN ÚNICO PAGO ANUAL (\$1.200).	\$1200.00
4	Generación de un Web Services institucional. 20% A la aceptación del plan de proyecto. 50% Implantación del servicio ofrecido y pruebas internas 30% Aceptación de LA MUNICIPALIDAD . 100% Al finalizar la colaboración de los profesionales y aceptación del servicio sobre las horas realizadas.	\$30.00, PARA AJUSTES \$ 14.990.00 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL WEB SERVICES

La forma de pago es parcial de acuerdo al cumplimiento de cada servicio a contratar previo visto bueno de la persona encargada del proyecto, quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento de

Proveeduría, junto a la copia de color de la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

La Proveeduría Municipal ordenará el pago parcial a la Empresa Adjudicada, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de la Municipalidad de Heredia. El pago se realizará dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria dada por **LA EMPRESA**, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
<input type="checkbox"/> No cedida	
<input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.** **LA EMPRESA** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA SETIMA: CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA.** Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA NOVENA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA,** y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DEL PRODUCTO: **LA EMPRESA** da una garantía de **SEIS MESES (6)** para la atención y corrección de fallas de programación propias de la presente contratación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- iv. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**


MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL




EDUARDO CALDERON SOLANO
LA EMPRESA